

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.968, promovido por «Laboratorios Lafarquim» contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.968, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim» contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1961, se ha dictado con fecha 28 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Laboratorios Lafarquim» contra resolución del Ministerio de Industria de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número trescientos setenta y cinco mil trescientos setenta y tres, denominada «Transtonic», acuerdo que, por haber sido dictado conforme a Derecho, declaramos su subsistencia; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.971, promovido por «Laboratorios Liade, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.971, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liada, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 2 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 27 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Liade, S. L.», debemos declarar como declaramos que la resolución recurrida dictada por el Ministerio de Industria el dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y por la que se denegó a esta Entidad la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Tusolone», «Laboratorios Liade, S. L.», para distinguir «productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentos, de veterinaria, sueros, vacunas y desinfectantes», se encuentra en un todo ajustada a derecho, y, por ende, confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.267, promovido por «Manuel Alvarez e Hijos, S. A.», contra la resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.267, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manuel Alvarez e Hijos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1961, se ha dictado con fecha 26 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la representación de la Entidad «Manuel Alvarez e Hijos, S. A.», debemos anular, como anulamos, por contraria a derecho la resolución del Ministerio de Industria de once de julio de mil novecientos sesenta y uno, y en su lugar debemos declarar como declaramos la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del rótulo de establecimiento «Establecimientos Alvarez» número cincuenta y siete mil setecientos veintiséis, solicitado por dicha Sociedad, para distinguir un establecimiento destinado a la fabricación y venta de toda clase de tejidos, hilados, torcidos, estampados, géneros de punto, redes, mallas, tules, bordados, encajes, blondas, máquinas de coser y bordar, lencería, corsetería, vestidos, sombrerería, pasamanería, mercería, camisería, guantería, corbatería, paraguas, bastones, abanicos, flores, calzados, alfombras, estereras, tapices, mantones de todas clases, obras de arte, joyería, quincallería, muebles, decorado, cestería, tafilería, juguetes, muñecas, pieles, loza, porcelana, vidrio, cristal, cerámica, utensilios y batería de cocina, enseres domésticos y figuras artísticas, situado en Málaga, calle de Compañía, número 10; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.542, promovido por «Sociedad Anónima Francisco Torremeder», contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.542, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima Francisco Torremeder» contra Resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1963, se ha dictado, con fecha 6 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el recurso interpuesto por «S. A. Francisco Torremeder» contra la Resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha Entidad contra el acuerdo del citado Organismo de trece de febrero del mismo año, que le denegó el registro de marca número trescientos noventa mil doscientos sesenta y cuatro, consistente en la denominación «Chippy» para distinguir hilados y torcidos de fibras textiles; y en su virtud, con revocación de dicho acuerdo, debemos declarar como declaramos que procede la concesión de dicho registro de marca; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.